

Secretaría: a Despacho el presente asunto con escrito de la abogada de la parte demandante, enviado a la cuenta de correo institucional del juzgado, al que adjunto la constancia de la realización de la citación prevista en el artículo 291 del CGP. Para resolver.

Santiago de Cali, Abril 16 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Sustanciación	809
Proceso	Declaración Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante	Esperanza Izquierdo de Ospina
Demandados	Herederos de Jhon Arthur Chambers
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00237-00

Revisados los documentos aportados por la apoderada judicial de la parte actora para acreditar la realización de la citación prevista en el artículo 291 del CGP, concluye el despacho que el llamado a los demandados **William J. Chambers** y **Elizabeth Dawn Chambers** para que comparecieran al juzgado a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, se efectuó con el lleno de los requisitos previstos en la mencionada disposición legal.

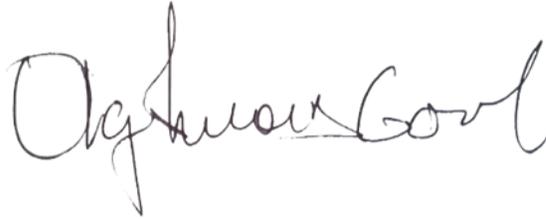
En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º.- Incorporar al expediente los documentos aportados por la parte actora, con los que acredita la realización de la citación prevista en el artículo 291 del CGP a los demandados **William J. Chambers** y **Elizabeth Dawn Chambers**.

2º.- Proceda la parte actora, teniendo en cuenta que los citados no comparecieron al juzgado a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, a notificarlos en los términos consagrados en el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE.



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI
SECRETARIA**

En la fecha: _____,
siendo las 08:00 a.m., notifico a las
partes la anterior providencia, mediante
fijación en lista de estado No.
_____.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario